



## Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 164-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 01 de abril de 2013

**VISTO:** El Informe N° 0060-2013/PNAEQW-UAJ, de fecha 01 de abril de 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se establece que, la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, para lo cual puede delegar las facultades que considere pertinente, en el marco de sus atribuciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, a fin que los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, en materia de contrataciones del Estado, específicamente en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado", y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, "Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado" y modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; no pudiendo delegar la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos vía norma reglamentaria;



Que, en tal sentido, a fin de optimizar el accionar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es necesario oficializar la delegación a la Unidad de Administración, de alguna de las facultades que corresponden a la Dirección Ejecutiva, así como las atribuciones administrativas de gestión y resolución que no le sean privativas, para el Año Fiscal 2013, con el propósito de facilitar el desarrollo de las labores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Estando a lo visado por la Jefatura de la Unidad de Administración y la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

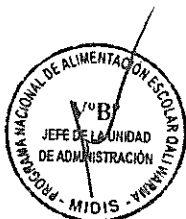
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en la Jefatura de la Unidad de Administración las siguientes facultades de representación:

- a. El ejercicio de representación legal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – SEPS, Empresas de Seguros, Gobiernos Locales, el Seguro Social de Salud – EsSALUD, empresas de servicios públicos, empresas del Sistema Financiero, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones de la Unidad de Administración, para que suscriba solicitudes, formularios, contratos, y/o actos o actividades, que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento y gestión del Programa

**Artículo 2.-** Delegar en la Jefatura de la Unidad de Administración, las siguientes facultades que se ejercen de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

- a. Aprobar y custodiar el Expediente de Contrataciones de bienes y servicios.
- b. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- c. Aprobar las bases de los procesos de selección.
- d. Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad Hoc; así como, autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
- e. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- f. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley
- g. Celebrar contratos derivados de los procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, incluida la suscripción de órdenes compra y servicios; así como suscribir adendas para su modificación.
- h. Celebrar contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, comprendidos en el Catálogo Electrónico del Convenio Marco.
- i. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- j. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual
- k. Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, así como el incumplimiento de los mismos cuando se imputable al contratista.
- l. Suscribir convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, celebrado entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma y otras Entidades, para contratar bienes, servicios propios de la función que por Ley le corresponde, y además no se persigan fines de lucro; de conformidad con lo previsto en el literal r) del numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado".





- m. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a Entidades Públicas y Privadas, Nacionales o Internacionales, u Organismos Internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y las Bases en calidad de Entidad Encargante.

**Artículo 3.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
-----  
**GUISELLE M. ROMERO LORA**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**INFORME N° 0060-2013-PNAEQW/UAJ**

**PARA** : **Guiselle Romero Lora**  
Directora Ejecutiva

**DE** : **Alejandro Trejo Maguñá**  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Resolución de Delegación de Facultades en materia de Contrataciones

**FECHA** : San Isidro, 01 de abril de 2013.



Me dirijo a usted, a fin de remitir el presente documento, a través del cual, se sustenta la solicitud de delegación de facultades y/o competencia en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias; a la Jefatura de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma.

**OBJETIVO**

Oficializar la delegación de alguna de las facultades que corresponden a la Dirección Ejecutiva, así como las atribuciones administrativas de gestión y resolución que no le sean privativas, para el Año Fiscal 2013, con el propósito de facilitar el desarrollo de las labores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;
2. Mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, para lo cual puede delegar las facultades que considere pertinente, en el marco de sus atribuciones;
3. A través de Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y a la Dirección Ejecutiva como la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del mencionado Programa;

**BASE LEGAL**

1. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS.
2. Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS.
3. Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS.
4. Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General"
5. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en adelante, la Ley.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

6. Decreto Supremo N° 138-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, el Reglamento.

## ANÁLISIS

1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas.
2. A través de la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece la organización y funciones de las Unidades del Programa Qali Warma, colocando en la cabeza de dicha organización, a la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, facultándola para la delegación de facultades que estime pertinente, conforme sus atribuciones.
3. Mediante Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
4. Según el artículo 74° de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos es factible desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, conforme el mecanismo de los criterios establecidos en la presente Ley, a fin que los órganos de Dirección de las Entidades se liberen de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.
5. Por lo tanto, en el marco de sus competencias, la Dirección Ejecutiva Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, podrá delegar en la Jefatura de la Unidad de Administración las siguientes facultades de representación:
  - a. El ejercicio de representación legal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – SEPS, Empresas de Seguros, Gobiernos Locales, el Seguro Social de Salud – EsSALUD, empresas de servicios públicos, empresas del Sistema Financiero, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones de la Unidad de Administración, para que suscriba solicitudes, formularios, contratos, y/o actos o actividades, que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento y gestión del Programa
6. Por otro lado, y específicamente en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, y modificatorias, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

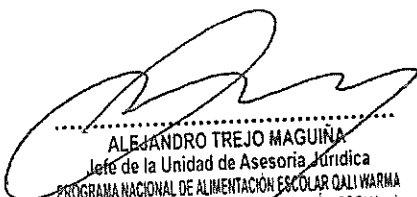
7. El segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;
8. Dentro del marco de sus competencias, a la Dirección Ejecutiva le son aplicables análogamente las facultades atribuibles, en materia de contrataciones del Estado, al Titular del Pliego de una Entidad, por lo tanto también podrá delegar:
  - a. Aprobar y custodiar el Expediente de Contrataciones de bienes y servicios.
  - b. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
  - c. Aprobar las bases de los procesos de selección.
  - d. Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad Hoc; así como, autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
  - e. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
  - f. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley
  - g. Celebrar contratos derivados de los procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, incluida la suscripción de órdenes compra y servicios; así como suscribir adendas para su modificación.
  - h. Celebrar contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, comprendidos en el Catálogo Electrónico del Convenio Marco.
  - i. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
  - j. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual
  - k. Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, así como el incumplimiento de los mismos cuando se imputable al contratista.
  - l. Suscribir convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, celebrado entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma y otras Entidades, para contratar bienes, servicios propios de la función que por Ley le corresponde, y además no se persigan fines de lucro; de conformidad con lo previsto en el literal r) del numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, “Ley de Contrataciones del Estado”.
  - m. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a Entidades Públicas y Privadas, Nacionales o Internacionales, u Organismos Internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y las Bases en calidad de Entidad Encargante.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este despacho se pronuncia a favor de la delegación de facultades, en materia de contrataciones del Estado, previa formalización a través de la emisión de la respectiva Resolución Directoral.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
ALEJANDRO TREJO MAGUINA  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

100

100

100

100